

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M. 2-1958

**ADVERTENCIA IMPORTANTE**

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:**

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfonos: Administración, 562621. Talleres, 556425. — Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve y media a una y media.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importé por giro postal.

**TARIFA DE INSERCCIONES**

Anuncios, línea o fracción, ocho pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número corriente: 1,50 pesetas.

Número atrasado: 2,00 pesetas.

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

DECRETO de 22 de julio de 1958 por el que se aplica la disposición sexta de la ley de Arrendamientos Urbanos.

La disposición adicional sexta de la ley de Arrendamientos Urbanos, texto articulado, aprobado por Decreto del trece de abril de mil novecientos cincuenta y seis, autoriza al Gobierno para, dentro de los cinco años siguientes a su entrada en vigor, elevar discrecionalmente y con extensión general o parcial la renta de las viviendas o locales de negocio a que se refiere el artículo noventa y cinco, arrendados por primera vez antes de primero de enero de mil novecientos cuarenta y dos, previo informe de la Delegación Nacional de Sindicatos, y con audiencia del Consejo de Estado.

Cumplidos ambos trámites, de conformidad con lo dictaminado por el Alto Cuerpo Consultivo, oída la Organización Sindical, para coordinar ponderadamente la política social de protección al arrendatario, con la económica de conservación de los inmuebles urbanos.

A propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**Dispongo:**

Artículo primero. Las rentas de las viviendas y locales de negocio a que se refiere el artículo noventa y cinco de la ley de Arrendamientos Urbanos, texto articulado, aprobado por Decreto de trece de abril de mil novecientos cincuenta y seis, arrendados por primera vez antes de primero de enero de mil novecientos cuarenta y dos, podrán ser elevadas en todo el territorio nacional y plazas de soberanía en la cuantía y modos siguientes:

**A) Viviendas:**

- Contratos celebrados hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y uno inclusive: veinte por ciento.
- Contratos celebrados entre primero de enero de mil novecientos treinta y uno y diecisiete de julio de mil novecientos treinta y seis, ambos inclusive: quince por ciento.
- Contratos celebrados entre dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis y treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, ambos inclusive: diez por ciento.
- Contratos celebrados desde primero de enero de mil novecientos cuarenta y dos inclusive: cinco por ciento.

**B) Locales de negocio:**

- Contratos celebrados hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y uno inclusive: sesenta por ciento.
- Contratos celebrados entre primero de enero de mil novecientos treinta y uno y diecisiete de julio de mil novecien-

tos treinta y seis, ambos inclusive: cincuenta por ciento.

c) Contratos celebrados entre dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis y treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, ambos inclusive: cuarenta por ciento.

d) Contratos celebrados a partir de primero de enero de mil novecientos cuarenta y dos, inclusive: treinta por ciento.

La renta base para aplicar sobre ella los mencionados porcentajes será la que, conforme al contrato y, en su caso, al fallo de revisión, correspondiere pagar en primero de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

En los contratos de arrendamientos de viviendas amuebladas, deberá entenderse por renta, a efectos de los porcentajes establecidos, la renta total compuesta por los dos conceptos de arrendamiento de viviendas, cuya base se estimará conforme al párrafo anterior, y de los muebles.

Artículo segundo. Las elevaciones autorizadas en el artículo anterior, sólo podrán hacerse efectivas en la forma que a continuación se establece:

**A) Viviendas:**

a) Contratos celebrados hasta treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y uno, inclusive: Por trimestres sucesivos, a partir de primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, y a razón de un siete por ciento en cada uno de los dos primeros y un seis en el último.

b) Contratos celebrados entre primero de enero de mil novecientos treinta y uno y diecisiete de julio de mil novecientos treinta y seis, ambos inclusive: Por trimestres sucesivos, a partir de primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, y a razón de un cinco por ciento en cada uno.

c) Contratos celebrados entre el dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis y treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, ambos inclusive: Por trimestres sucesivos, a partir de primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, y a razón de un cuatro por ciento en el primero y un tres en cada uno de los dos siguientes.

d) Contratos celebrados desde primero de enero de mil novecientos cuarenta y dos, inclusive: Por trimestres sucesivos, a partir de primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, y a razón de un dos por ciento en cada uno de los dos primeros y en uno en el último.

**B) Locales de negocio.**

Por semestres sucesivos, a partir de primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, y a razón de la mitad del aumento en cada uno de ellos.

Artículo tercero. Cuando en virtud de lo dispuesto en el número tercero del ar-

tículo noventa y ocho de la Ley, y cuando por consentimiento del inquilino o arrendatario la renta que éste satisfaga sea igual o superior a la renta base incrementada con las elevaciones autorizadas, no podrá hacerse efectiva la permitida por la presente disposición.

Si esta elevación consintuyese cantidad menor, podrá aumentarse la renta por la diferencia.

Artículo cuarto. Queda autorizado el Ministerio de Justicia para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Dado en Madrid, a veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 6 de agosto.)

(G. C.—3.790)

**Diputación Provincial de Madrid****Depositaria de Fondos Provinciales****ANUNCIO**

Habiéndose extraviado resguardos expedidos por esta Depositaria en 29 de diciembre de 1954, con los números 64 y 65, correspondientes a «Instalaciones Técnicas Intec», para garantía de instalación de una cámara frigorífica en el nuevo Instituto Provincial de Obstetricia y Ginecología, constituidos por 5.871,40 y 1.119,28 pesetas, respectivamente.

Se advierte que dichos resguardos quedarán sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberlos presentado, expidiéndose por duplicado nuevos justificantes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Caja General de 10 de noviembre de 1929.

Madrid, 1 de septiembre de 1958.—El Depositario, R. García Morena.

(O.—38.113)

**Ayuntamiento de Madrid**

Secretaría general.—Sección de Fomento.—Negociado de Urbanización

**DEVOLUCIONES DE FIANZAS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales

de 9 de enero de 1953, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio, pueden formularse reclamaciones por quienes crean tener algún derecho exigible en relación con el contrato de construcción de alcantarillado en el barrio de Barajas, suscrito con «Construcciones Nor» (S. L.), en virtud de acuerdo adoptado en sesión de 21 de octubre de 1953, en la que se aprobó la correspondiente adjudicación.

Madrid, 19 de julio de 1958.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(A.—11.550)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio, pueden formularse reclamaciones por quienes crean tener algún derecho exigible en relación con el contrato de las obras de construcción de alcantarillado en la calle de Hermanos del Moral, suscrito con don Valentín Millán García, en virtud de acuerdo adoptado en sesión de 30 de mayo de 1956, en la que se aprobó la correspondiente adjudicación.

Madrid, 30 de agosto de 1958.—P. A. del señor Secretario general, el Oficial Mayor, Pedro de Górgolas.

(A.—11.547)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio, pueden formularse reclamaciones por quienes crean tener algún derecho exigible en relación con el contrato del suministro de 92 armaduras Kaiser para alumbrado, suscrito con «AEG Ibérica de Electricidad» (S. A.), en virtud de acuerdo adoptado en sesión de 16 de diciembre de 1955, en la que se aprobó la correspondiente adjudicación.

Madrid, 30 de agosto de 1958.—P. A. del señor Secretario general, el Oficial Mayor, Pedro de Górgolas.

(A.—11.549)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio, pueden formularse re-

clamaciones por quienes crean tener algún derecho exigible en relación con el contrato de las obras de pavimentación de la avenida de Puerta Bonita, entre plaza Elíptica y calle General Ricardos, suscrito con Cia. de Ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo, en virtud de acuerdo adoptado en sesión de 5 de noviembre de 1952, en la que se aprobó la correspondiente adjudicación.

Madrid, 30 de agosto de 1958.—P. A. del señor Secretario general, el Oficial Mayor, Pedro de Górgolas.

(A.—11.551)

## Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas  
Sección de Obras Hidráulicas

SUBASTA de las obras de ampliación del abastecimiento de Suéras (Castellón de la Plana).

### ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 6 de octubre de 1958 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Valencia), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 178.403,51 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional, a 3.569 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 11 de octubre de 1958, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Valencia).

Madrid, 30 de agosto de 1958.—El Director general, P. D., el Jefe Superior de Servicio (Firmado).

(G. C.—3.795) (O.—38.024)

## Confederación Hidrográfica del Tajo

Concesiones

### ANUNCIO

Habiendo solicitado don Porfirio Casla Gómez, domiciliado en San Martín de la Vega (Madrid), calle de Altillo Martín Pescador, autorización para extraer 1.000 metros cúbicos de grava del cauce del río Jarama, en un tramo de 150 m., contados a partir de los 450 metros hacia aguas arriba del puente de la carretera de Morata, terminando a los 600 m. aguas arriba de dicho puente, en término municipal de San Martín de la Vega (Madrid), durante el plazo de un año, con destino a la venta al público al precio de quince (15) pesetas metro cúbico sobre carro o camión en el lugar de la extracción, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en estas oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), y en la Alcaldía de San Martín de la Vega, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra las tarifas que el peticionario desea aplicar, y cuya autorización habrá de ser otorgada con exención de todo impuesto. (A. R.—54-44.)

Madrid, a 12 de agosto de 1958.—El Ingeniero Director adjunto, César Blanco de Córdova.

(G. C.—3.783) (O.—37.108)

## Confederación Hidrográfica del Tajo

Concesiones

### ANUNCIO

Habiendo solicitado don Fernando Panadero González, domiciliado en Madrid, calle de Galiana, núm. 13, autorización para extraer 2.000 metros cúbicos de arena del cauce del río Guadarrama, en un tramo de 250 m. a partir de los 700 metros hacia aguas arriba del puente de la carretera de Extremadura, terminando a los 950 m. aguas arriba de dicho puente, en término municipal de Navalcarnero (Madrid), durante el plazo de un año, con destino a la venta al público al precio de dieciséis (16) pesetas metro cúbico sobre carro o camión en el lugar de la extracción, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en estas oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), y en la Alcaldía de Navalcarnero, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra las tarifas que el peticionario desea aplicar, y cuya autorización habrá de ser otorgada con exención de todo impuesto. (A. R.—54-47.)

Madrid, 11 de agosto de 1958.—El Ingeniero Director adjunto, César Blanco de Córdova.

(G. C.—3.784) (O.—37.109)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 4

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor don Rafael Gimeno Gamarra, Magistrado y Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, en autos de prevención de abintestado por fallecimiento de doña Felipa López Ruiz, se sacan a la venta en pública subasta, que se celebrará, por primera vez, en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veintiséis de septiembre próximo, a las doce, y por el tipo de novecientas sesenta pesetas, en que han sido tasados, los bienes muebles, enseres y ropa inventariados en dichos autos.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del expresado tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del mismo; y

Que el remate puede hacerse a calidad de ceder.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Isidro Domínguez. Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—15.023)

#### JUZGADO NUMERO 4

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor don Rafael Gimeno Gamarra, Magistrado y Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, en los autos sobre prevención de abintestado por fallecimiento de doña Prudencia Fernández Carrasco, se sacan a la venta en pública subasta, que se celebrará, por primera vez, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso bajo, el día veinticuatro de septiembre próximo, a las doce, y por el tipo de seiscientas pesetas, en que han sido tasados, diferentes

enseres, efectos y ropas viejas, inventariados en dichos autos.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del expresado tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del mismo; y

Que el remate puede hacerse a calidad de ceder.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Isidro Domínguez. Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—15.024)

#### JUZGADO NUMERO 9

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número nueve, de los de esta capital, en procedimiento especial hipotecario, seguido ante el mismo a instancia de don Manuel Sobrado Castro, contra don Dario Casas Blanco, sobre pago de un crédito hipotecario de trescientas mil pesetas, intereses, gastos y costas, se saca a la venta en pública subasta, y por segunda vez, anunciándose por término de veinte días, de la finca siguiente:

«Casa, en construcción, en término municipal de Canillas, hoy Madrid, en el punto llamado barrio de Orcasitas, con fachada a la calle llamada hoy de Julio Moreno, número veintinueve, antes señalada con la letra Y; el solar está constituido por el lote número tres de la manzana letra S, uno de los en que fué dividida la finca de que procede, según el plano de parcelación general de la misma. Afecta la figura de un cuadrilátero irregular, uno de cuyos lados, el orientado al Este, hace fachada, en línea de diez metros, a la calle de don Julio Moreno, sin número; derecha, entrando, o Norte, en veintiocho metros, e izquierda o Sur, en línea de veintitrés metros y veinticinco centímetros, linda con los lotes números cuatro y dos de la misma manzana, pertenecientes: el primero, número cuatro, a don Juan Castillo, y el número dos, a don Jesús Mistal Muñoz, y por el Oeste o testero, en línea de once metros y quince centímetros, con terrenos de doña Luisa Morena de Lusán. La superficie es de doscientos cincuenta y seis metros y veinticinco decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil trescientos pies cuadrados y cincuenta demos de pie cuadrado. La construcción consiste en un edificio de tres cuerpos, uno detrás de otro, a partir de la fachada, de cuatro plantas cada uno, divididas en dos cuartos viviendas cada planta, excepto la del cuerpo de edificio con fachada a la calle de don Julio Moreno, que está dividida en portal en el centro, un piso vivienda a la izquierda, entrando, y una tienda con trastienda, a la derecha. Ocupa la edificación una superficie, aproximada, de ciento noventa metros cuadrados, y el resto está destinado a seis patios de luces.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, planta baja, se ha señalado el día siete de octubre próximo, a las doce de la mañana; advirtiéndose:

##### Primero

Que servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de cuatrocientas cincuenta mil pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento del tipo de la primera, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

##### Segundo

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos;

### Tercero

Que los autos y la certificación de Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez (Firmado).

(A.—11.548)

#### JUZGADO NUMERO 17

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en el rollo de apelación dimanante de los autos seguidos en el Juzgado municipal número diecisiete, por doña Mercedes Ortega Benítez, contra doña Ascensión Hernández Martín, hoy fallecida, sobre resolución del contrato de arrendamiento del piso sexto derecha de la casa número once de la calle Larra, de esta capital, se requiere por medio del presente a los ignorados herederos de dicha finada doña Ascensión Hernández Martín, para que dentro del término de ocho días comparezcan en el citado recurso de apelación, a fin de sostener los derechos de que se crean asistidos, en concepto de recurridos; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, para su inserción en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, a dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, P. A., Jesús Serrano.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—11.553)

#### JUZGADO NUMERO 19

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor don Antonio Laguna Serrano, Magistrado, Juez de primera instancia número quince, accidentalmente del número diecinueve, de esta capital, en autos ejecutivos, promovidos por el Procurador don Juan Corujo, en nombre de la Compañía Anónima de Crédito Mercantil e Inmobiliaria, contra don Manuel Menéndez Gamboa, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por tercera vez, y sin sujeción a tipo, en la Sala audiencia de este Juzgado, el día dieciocho de septiembre próximo, a las doce de su mañana, los bienes muebles embargados al demandado, que son los siguientes:

Una máquina de retratar, marca «Leika», de paso universal, con su estuche de cuero.

Otra, marca «Plaubel», de 6 por 9; y Un aparato «flash».

Y se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta celebrada, que fué el de nueve mil pesetas.

Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a tercero; y

Que los bienes objeto de subasta se encuentran depositados en poder de don Manuel Menéndez Gamboa, que tiene su domicilio en el paseo de Santa María de la Cabeza, número dos, de esta capital.

Dado en Madrid, a veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. El Secretario, P. D. (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia interino (Firmado).

(A.—11.541)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor Juez de primera instancia número veintiuno, de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por don Francisco Bonet Reverón, representado por el Procurador señor Granados, contra doña María Rita Gasset y Díez de Ulzurrun, sobre reclamación de dos préstamos hipotecarios, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente porción de finca:

Quinta parte indivisa de la finca urbana, casa situada en Madrid, y su calle del Duque de Alba, número cuatro moderno de la manzana ciento cuarenta y tres, dedicada a todos los servicios y talleres del periódico «El Imparcial», para cuyo destino fué construida. La fachada o frente, que es una línea recta de veintitrés metros noventa centímetros, situada al Sur, linda con la calle del Duque de Alba; la medianería derecha, formada por una línea quebrada, compuesta de dos rectas, de las que la primera mide una longitud de dieciocho metros setenta centímetros, y forma ángulo recto con el lindero anterior, y la segunda línea, que tiene una longitud de dos metros ochenta y cuatro centímetros, formando con dicha primera ángulo obtuso entrante, linda al Este o derecha con la casa número doce de la plaza del Progreso, con vuelta a la calle del Duque de Alba, número dos; su testero lo componen cinco rectas: la primera, que mide una longitud de siete metros cuarenta y nueve centímetros, y forma ángulo obtuso con la precedente línea descrita, linda al Norte con la casa número trece de la plaza del Progreso; la segunda recta, que tiene una longitud de dos metros cuarenta y nueve centímetros, forma con la anterior ángulo casi recto, linda al Oeste con la casa número dos de la calle de la Colegiata; la tercera recta, que tiene una longitud de doce metros noventa y tres centímetros y forma ángulo casi recto, pero entrante con la anterior, linda al Norte con dicha casa número siete, de la calle de la Colegiata; y la quinta recta, que mide una longitud de diez metros sesenta centímetros y forma con la precedente un ángulo ligeramente agudo, linda al Norte con la casa número nueve de la calle de la mencionada calle de la Colegiata; y por último, la medianería izquierda, compuesta de tres rectas, de las cuales la primera mide una longitud de doce metros noventa y siete centímetros y forma con la precedente descrita ángulo obtuso, linda al Oeste con la casa número dos de la plaza del Duque de Alba; la segunda, que tiene una longitud de diez metros veintitrés centímetros y forma con la anterior un ángulo sensiblemente recto, linda al Sur con la casa número seis de la calle del Duque de Alba, de la propiedad del excelentísimo Ayuntamiento, y la tercera línea, que mide veinte metros, treinta y dos centímetros, formando ángulo obtuso entrante con la precedente y resto con el primer lindero descrito, o sea la fachada, cerrando el sitio, linda al Oeste con la citada casa número seis de la calle del Duque de Alba. El perímetro precedentemente descrito afecta en su proyección horizontal la forma de un polígono irregular de once lados, que forman entre sí siete ángulos salientes y cuatro entrantes, y encierran una superficie plana de setecientos sesenta y siete metros cuatro decímetros cuadrados, equivalentes a nueve mil ochocientos setenta y nueve pies cuarenta y siete centésimas partes de otro pie cuadrados. Su división y construcción puede considerarse dividida en dos partes: una de ellas exterior, de planta de sótanos, baja, principal y sotabancos, y la otra interior, solamente de planta baja y principal. Inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía en el tomo seiscientos noventa y nueve del archivo, libro ciento cincuenta y ocho de la segunda sección, folio ciento treinta y cinco, finca dos mil trescientos veintinueve quintuplicado, inscripción vigésimosegunda.

La referida subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de Madrid, el día catorce de octubre próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de trescientas cincuenta mil pesetas, fijada a tales fines en la escritura de préstamo de treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y seis, que es origen de los autos, no admitiéndose posturas que sean inferiores a tal cantidad.

Segunda

Para tomar parte en el acto deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento, por lo menos, del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, para su publicación, con veinte días hábiles, por lo menos, de antelación al señalado para la subasta, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario accidental, firmado: Julián Zubimendi.—Visto bueno: El Juez de primera instancia accidental, firmado: Jacinto García-Monge y Martín.

(A.—11.543)

SALAMANCA

EDICTO

Don Sixto López López, Magistrado-Juez de primera instancia número dos, de Salamanca.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador señor García Álvarez, en nombre y representación de la «Cooperativa Provincial Avícola», de Salamanca, contra don Alejandro Quillón Rodríguez, vecino de Madrid, en reclamación de ciento veinte mil pesetas de principal y cincuenta mil pesetas de costas y gastos, hoy en ejecución de sentencia, en cuyo procedimiento se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a primera y pública subasta los siguientes bienes reembargados al demandado:

1.—Una mesa, adosada a la pared, con espejo independiente, perchero y dos sillas, todo haciendo juego, tasado en mil doscientas setenta y cinco pesetas.

2.—Un comedor, compuesto de: mueble de tres cuerpos, con cuatro cajones en el centro; dos sillones tapizados en plástico; cinco sillas, de igual tapizado; una lámpara de bronce de seis luces y un aparato de radio de cinco lámparas, marca «Inobalt», tasado en tres mil setecientos setenta y cinco pesetas.

3.—Un dormitorio, compuesto de: armario de dos cuerpos y una mesita, pintados en color rosa, y figuras, tasado en mil cien pesetas.

4.—Otro dormitorio, con cómoda, espejo adosado, con cuatro cajones y tiradores de metal; armario de tres cuerpos, el del centro de dos hojas, con lunas interiores, haciendo juego con la cómoda, con tiradores de metal, y una mesilla y una silla tapizada con asiento color rosa, tasado en dos mil ochocientos cincuenta pesetas.

5.—Una salita, compuesta de: trésho, tapizado en verde, y cinco sillas, haciendo juego; lámpara de bronce de seis luces; dos cornucopias y un espejo dorado, con marco, y un mueble máquina de coser, marca «Hexagón», de la Casa «Singer», tasado en siete mil trescientas cincuenta pesetas.

6.—Una lavadora, marca «Hogel», y un frigorífico, de la misma marca, tasado en ocho mil quinientas pesetas.

7.—Una báscula para 250 kilogramos, marca «Hija de Alfonso García», tasada en doscientas quince pesetas.

8.—Una mesa de escritorio con cinco cajones, cuatro en su parte derecha, tasada en doscientas setenta y cinco pesetas.

9.—Una mesa de escritorio con cuatro cajones, tasada en trescientas cincuenta pesetas.

10.—Una mesa con siete cajones y tablero de cristal, tasada en seiscientos veinticinco pesetas.

11.—Una mesita para máquina de escribir, tasada en setenta y cinco pesetas.

12.—Seis sillas de escritorio, tasadas en trescientas sesenta pesetas.

13.—Una butaca de escritorio, pintada en color claro, tasada en ciento sesenta pesetas.

14.—Una máquina de escribir, marca «Underwood», núm. 1168549, tasada en dos mil setecientos cincuenta pesetas.

15.—Una motocicleta «Iso-carro», de reparto, M.-121.107 (cabina metálica), tasada en ocho mil pesetas.

Estos bienes están sitos en el piso bajo izquierda de la calle Modesto Lafuente, número cincuenta y siete.

Suman treinta y siete mil seiscientos sesenta pesetas.

Mencionados bienes se sacan a subasta bajo las siguientes

Condiciones

Primera

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (Gran Vía), el día dieciocho de septiembre próximo, a las once horas de su mañana.

Segunda

Para tomar parte en la subasta los licitadores habrán de consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo.

Tercera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Cuarta

Que los autos se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, seguirán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta

Los bienes muebles reseñados comprenden un solo lote.

Dado en Salamanca, a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Madrid.—El Secretario, Juan de Dios González.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—11.542)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 3

Garrido Ruitor (Lorenzo), natural de Madrid, hijo de Lorenzo y de Catalina, de dieciocho años, soltero, domiciliado últimamente en la calle de Federico Rubio, núm. 6, comparecerá dentro del término de quinto día ante el Juzgado de instrucción núm. 3, de Madrid, con el fin

de prestar declaración en el sumario instruido por hurto con el núm. 263, de 1958, y a su padre y legal representante, con el objeto de hacerle el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—4.858)

FUENTE DE CANTOS

Don Juan García-Murga Vázquez, Juez de instrucción del partido de Fuente de Cantos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita sumario núm. 53, del corriente año, sobre suicidio de Antonio Macarro Manzano, ahorcándose de un olivo sito en el paraje «Casablanca», de este término, en la tarde del 20 de julio último; en cuyo sumario se ha acordado instruir de los derechos del art. 109 de la ley Procesal Criminal por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, a la viuda del interfecto, Carmen Ibarra Navarro, que reside en dicha capital, ignorándose su domicilio.

(G. C.—3.779)

(B.—4.852)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

En los autos de proceso de cognición que se tramitan en este Juzgado con el número cincuenta y siete de orden, de mil novecientos cincuenta y ocho, a instancia de doña Cecilia Urquijo de Federico, representada por el Procurador don José Granados Weill, contra doña Carmen Espinosa Orozco, sobre resolución de contrato, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—El señor don Francisco Fernández Jardón Santa Eulalia, Juez municipal titular número cinco, de esta capital, habiendo visto el presente proceso de cognición, seguido a instancia de doña Cecilia Urquijo de Federico, mayor de edad, casada, sin profesión especial y de esta vecindad, asistida de su esposo don Antonio Martín de Santiago Concha, representada por el Procurador don José Granados Weill, contra doña Carmen Espinosa Orozco, mayor de edad, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, sobre resolución del contrato de arrendamiento correspondiente al piso principal derecha de la casa número cincuenta y uno de la calle del General Martínez Campos, de esta capital, y costas; y

Fallo

Que desestimando el recurso de nulidad de actuaciones interpuesto por don Ovidio Blanco Gómez y doña Erudina Collazo Martínez, y estimando la demanda formulada por doña Cecilia Urquijo de Federico, asistida de su esposo don Antonio Martín de Santiago Concha, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento correspondiente al piso primero, digo, principal derecha de la casa número cincuenta y uno de la calle del General Martínez Campos, de esta capital, apercibiendo a la demandada doña Carmen Espinosa Orozco que si en el término de cuatro meses, una vez firme esta resolución, y siempre que concurran los requisitos del artículo ciento cuarenta y ocho de la ley de Arrendamientos Urbanos, no ha desalojado y puesto a disposición de la parte actora el mencionado cuarto, se procederá a su lanzamiento, con expresa imposición de costas del incidente a los promotores del mismo, y de las de este procedimiento, a la demandada.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Fernández-Jardón (rubricado).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.—Doy fe.—Pedro Herranz (rubricado).

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, y sirva de notificación en forma legal a la demandada doña Carmen Espinosa Orozco, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente, con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—11.531)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Mariano Sanchis Jiménez de Rada, Juez municipal del número diez, de los de esta capital,

Hace saber: Que en el proceso de cognición seguido en este Juzgado con el número ochenta y cinco, de mil novecientos cincuenta y seis, a instancia de don Julio Padrón Atienza, como apoderado de la S. A. de Abonos Medem, contra don Eduardo Duart Alepuz, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado en proveído de esta fecha sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y con sujeción al tipo de tasación (cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas), los siguientes bienes:

Dos mecedoras de rejilla, una mesa camilla, dos sillones de mimbre, una balanza con dos platillos y dos pesas, una lámpara con tres brazos, un aparato de radio marca «Marfil», un elevador-reductor, un flexo con lámpara o bombilla, una sulfatadora de cobre, a presión; una máquina de espolvorear, dos fuelles estropeados, una balanza automática, en mal uso; un hornillo petróleo, una mesa camilla, pequeña; una mecedora de rejilla, usada; una cómoda cuatro cajones, usada; un espejo, un mozo perchero seis brazos, roto; un tocador con piedra mármol y espejo; un lavabo, un armario ropero un solo cuerpo y luna central, una mesita de noche, cinco sillas rejilla.

Tales bienes fueron embargados al demandado, hallándose en poder del señor Bellido, vecino de Benifayó, provincia de Valencia, depositario que fué designado de los mismos; habiéndose señalado para la celebración de la subasta el día treinta de septiembre próximo, a las once y treinta horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hermanos Álvarez Quintero, número tres, piso primero; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de depositar previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del indicado tipo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Rafael Montesinos Petit.—Visto bueno: El Juez municipal, Mariano Sanchis Jiménez de Rada.

(A.—11.544)

CANILLAS-MADRID

EDICTO

Don José Moca Domínguez, Oficial habilitado del Juzgado municipal de Canillas-Madrid.

Certifico: Que en los autos de juicio de cognición número doscientos setenta y uno, de mil novecientos cincuenta y ocho, seguidos a instancia del Procurador don Paulino Monsalve Gurrea, en nombre y representación de la «Caja de Jubilaciones y Subsidios Textil» (Mutualidad Laboral), contra don Agustín García Raspeño, vecino de Madrid, y los esposos don Justo Rodríguez Corrochano y doña Máxima Jiménez Junquera, vecinos de Canillas, con domicilio en la calle Virgen de la Fuencisla, número nueve, piso cuarto, puerta primera, y demás personas desconocidas que habiten o pretendan tener derechos sobre el piso litigioso, sobre resolución de contrato de inquilinato, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Canillas-Madrid, a dos de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—El señor don Manuel García Monasterio, Juez municipal sustituto de este distrito jurisdiccional, ha visto los presentes autos de juicio especial arrendaticio urbano, seguido entre partes: de una, como demandante, el Procurador de los Tribunales don Paulino Monsalve Gurrea, en nombre y representación de la «Caja de Jubilaciones y Subsidios Textil» (Mutualidad Laboral), y de otra, como demandados, don Agustín García Raspeño, mayor de edad, casado, mecánico y vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Españolito, número veintiuno, y los esposos don Justo Rodríguez Corrochano y doña Máxima Jiménez Junquera, ambos mayores de edad, casados y de esta vecindad, con domicilio en la calle de Virgen de la Fuencisla, número nueve, piso cuarto, puerta tercera, y las demás personas desconocidas que habiten en él o pretendan derechos sobre el piso litigioso; y

Fallo

Que estimando totalmente la demanda deducida por el Procurador de los Tribunales don Paulino Monsalve Gurrea, en nombre y representación de la «Caja de Jubilaciones y Subsidios Textil» (Mutualidad Laboral), contra don Agustín García Raspeña y los esposos don Justo Rodríguez Corrochano y doña Máxima Jiménez Junquera, y las demás personas desconocidas que habiten o pretendan derechos, debo declarar y declaro resuelto el contrato de inquilinato del piso cuarto, puerta tercera, de la casa número nueve de la calle de Virgen de la Fuencisla (barrio de la Concepción), el que deberá quedar libre y a disposición del actor en el plazo de cuatro meses, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verificaren, e imponiéndoles, además, por imperativo de la Ley, las costas de este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, que, por la rebeldía de las personas desconocidas, se notificará en la forma que la Ley previene, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García Monasterio.

Publicación

Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, con mi asistencia, el Secretario, de que doy fe.—Canillas-Madrid, a cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—J. Mora (rubricado).

Y en su virtud, y para que sirva de notificación a las personas desconocidas, declaradas en rebeldía en este proceso, expido la presente en Canillas-Madrid, a siete de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—(Firmado).

(A.—11.545)

CANILLAS-MADRID

EDICTO

Don José Mora Domínguez, Oficial habilitado del Juzgado municipal de Canillas-Madrid.

Certifico: Que en los autos de juicio de cognición número doscientos setenta y uno, de mil novecientos cincuenta y ocho, seguidos a instancia del Procurador don Paulino Monsalve Gurrea, en nombre y representación de la «Caja de Jubilaciones y Subsidios Textil» (Mutualidad Laboral), contra don Juan Jurado Castro, vecino de Madrid, y los esposos don Antonio Ranea Fuentes y doña Evangelina Sierra Díaz, vecinos de Canillas, con domicilio en la calle de Virgen del Castar, número seis, piso cuarto, puerta segunda, y las demás personas desconocidas que habiten en él o pretendan derechos sobre el piso litigioso, sobre resolución de contrato de inquilinato, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Canillas-Madrid, a dos de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—El señor don Manuel García Monasterio,

Juez municipal sustituto de este distrito jurisdiccional, ha visto los presentes autos de juicio especial arrendaticio urbano, seguido entre partes: de una, como demandante, el Procurador don Paulino Monsalve Gurrea, en nombre y representación de la «Caja de Jubilaciones y Subsidios Textil» (Mutualidad Laboral), y de otra, como demandados, don Juan Jurado Castro, mayor de edad, casado, agente comercial y vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Bravo Murillo, número trescientos sesenta y cuatro, segundo, y los esposos don Antonio Ranea Fuentes y doña Evangelina Sierra Díaz, ambos mayores de edad, casados y de esta vecindad, con domicilio en la calle de Virgen del Castañar, número seis, piso cuarto, puerta segunda, y las demás personas desconocidas que habiten en él o pretendan derechos sobre el piso litigioso; y

Fallo

Que estimando totalmente la demanda deducida por el Procurador de los Tribunales don Paulino Monsalve Gurrea, en nombre y representación de la «Caja de Jubilaciones y Subsidios Textil» (Mutualidad Laboral), contra don Juan Jurado Castro y los esposos don Antonio Ranea Fuertes y doña Evangelina Sierra Díaz, y las demás personas desconocidas que habiten o pretendan derechos, debo declarar y declaro resuelto el contrato de inquilinato del piso cuarto, puerta segunda, de la casa número seis de la calle de Virgen del Castañar (barrio de la Concepción), el que deberá quedar libre y a disposición del actor en el plazo de cuatro meses, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica, e imponiéndole las costas además, por imperativo de la Ley.—Así por esta mi sentencia, que, por la rebeldía de las personas desconocidas, se notificará en la forma que la Ley previene, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García Monasterio (rubricado).

Publicación

Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, con mi asistencia, el Secretario, de que doy fe.—Canillas-Madrid, a cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—J. Mora (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a las personas desconocidas, declaradas en rebeldía en este proceso, expido la presente en Canillas-Madrid, a siete de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—(Firmado).

(A.—11.546)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 2

Don Jaime Arias García, Juez municipal número 12, en funciones del Juzgado municipal número 2.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 271, de 1958, por hurto, contra Valentín Hernández Andrés, se ha dictado providencia por la que se cita al referido Valentín, que se encuentra en ignorado paradero, para que el día 24 de septiembre, y hora de las nueve y treinta, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4.

(B.—4.793)

JUZGADO NUMERO 7

Juicio de faltas núm. 457, de 1958.—Andújar Rodríguez (Florentino), hijo de Francisco y de Florentina, con domicilio últimamente en paseo de la Florida

(Pensión Goya), comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 7, de esta capital, situado en la calle de Amor de Dios, núm. 1, piso tercero, el día 25 de septiembre, y hora de las doce de su mañana, a celebrar juicio de faltas por lesiones y alcoholismo agudo, contra el mismo.

(B.—4.774)

JUZGADO NUMERO 10

Juicio verbal de faltas núm. 572, de 1958, por lesiones.—Juliana Pérez López, domiciliada últimamente en Mayor, número 50, piso segundo, comparecerá el día 25 de septiembre, a las once y cuarenta y cinco horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Hermanos Quintero, 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(G. C.—3.747)

(B.—4.796)

Juicio verbal de faltas núm. 516, de 1958, por lesiones.—José Busto Moroté y Rafaela Portes Luján, domiciliados últimamente en Luna, núm. 28, piso cuarto derecha, comparecerán el día 18 de septiembre, a las once y cuarenta y cinco horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Hermanos Álvarez Quintero, 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(G. C.—3.748)

(B.—4.797)

JUZGADO NUMERO 20

El señor don Mariano Sanchis y Jiménez de Rada, Juez municipal sustituto en funciones del número 20, de los de esta capital, en providencia dictada en los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado se siguen con el número 341, del presente año, por denuncia de Félix Menor Gutiérrez, vecino de esta capital, sin domicilio conocido, por lesiones y daños, ha acordado se cite al denunciante antes referido, que se encuentra en ignorado paradero, de comparecencia para ante este Juzgado, sito en calle Hermanos Álvarez Quintero, número 3, para el día 8 del próximo mes de octubre, y hora de las diez, al objeto de que como tal asista a la celebración del correspondiente juicio provisto de las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—3.729)

(B.—4.777)

El señor don Mariano Sanchis y Jiménez de Rada, Juez municipal sustituto en funciones del núm. 20, de los de esta capital, en providencia dictada en los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado se siguen con el núm. 352 del presente año, contra Víctor Mojica, sin domicilio conocido, por daños, ha acordado se cite al denunciado antes referido, que se encuentra en ignorado paradero, de comparecencia para ante este Juzgado, sito en calle de Hermanos Álvarez Quintero, núm. 3, para el día 8 del próximo mes de octubre, y hora de las diez, al objeto de que como tal asista a la celebración del correspondiente juicio provisto de las pruebas con que intente valerse.

(G. C.—3.728)

(B.—4.778)

MADRID-CARABANCHEL BAJO

El señor Juez municipal de Carabanchel Bajo (Madrid), en el juicio verbal de faltas núm. 340, de 1958, por lesiones de Félix Bonacasa López y Rafael Bonacasa López, los que se encuentran en ignorado paradero, ha dispuesto se cite por este medio a los referidos Félix Bonacasa López y Rafael Bonacasa López, a fin de que comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado el día 26 de septiembre, y hora de las cinco y media de su tarde, para celebrar juicio de faltas, a cuyo acto deben acudir asistidos de todos los medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—4.667)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRESA PROVINCIAL  
CALLE DEL DOCTOR ESQUERDO, 46  
TELEFONO 55 64 25